

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “EL DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le ha sido turnada para su estudio, análisis y posterior dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 3 de diciembre de cada año, como *“El día Nacional para la Inclusión de las personas con Discapacidad”*, presentada por la Diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de conformidad de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016, la Diputada Melissa Torres Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ante el pleno la Iniciativa por el que se declara el 3 de diciembre de cada año, como “El Día Nacional para la Inclusión de las personas con Discapacidad”.

- II. La iniciativa en cuestión fue turnada a ésta Comisión para su análisis y dictamen el 4 de noviembre de 2016.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia de análisis propone:

- Que se establezca el 3 de diciembre como “El Día Nacional para la Inclusión de las personas con Discapacidad”

Ello conforme a la siguiente línea argumentativa:

- I. Se reconoce que las personas con discapacidad son sujetos plenos de derechos, sin embargo, sus condiciones físicas particulares o biológicas-conductuales son factores que los hacen estar en una situación de vulnerabilidad, por lo que su participación plena y efectiva en la sociedad se ve menoscabada.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

- II. Se señala que si bien, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas, éstas son objeto de discriminación, por lo que su plena integración en sociedad se ve afectada y ello se traduce en dificultad para la integración en la vida laboral, limitado campo de trabajo, mala remuneración, así como dificultad en el acceso a servicios de salud especializados.

- III. Se especifica que existen otros factores que agravan la discriminación que recae en las personas con discapacidad como: el género, la condición socioeconómica y la pertenencia étnica, esto es generado por la sociedad, como se menciona en la iniciativa al señalar que:

“la existencia de ideas preconcebidas y de prejuicios ha contribuido a reforzar la actitud de lástima y menosprecio que existe alrededor de las personas con discapacidad; estas actitudes se ven reflejadas en actos que lastiman la dignidad de las personas e impiden su adecuado desarrollo personal e integración en la sociedad.”

- IV. Se señala que la inclusión plena, de las personas con discapacidad en la sociedad, *“no se considera solamente como un tema de salud pública o asistencia, sino que es parte fundamental en la defensa y protección de los Derechos Humanos”* por lo que es necesario crear mecanismos *“que les permitan ser incluidos de manera igualitaria y digna en la sociedad.”*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

- V. Se menciona el importante papel que ha tenido nuestro país en la defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad, ya que México tuvo una participación activa para que se consiguiera la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Instrumento que es vinculante para nuestro país desde el 3 de mayo del 2008.
- VI. En la iniciativa se plasma el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que señala que los Estados Parte deben tomar conciencia y aprobar medidas para sensibilizar a la sociedad para luchar contra los estereotipos y prejuicios existentes hacia las personas con discapacidad.
- VII. Se mencionan las acciones que el gobierno ha implementado en el tema de la discapacidad como que el 30 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad:

“cuyo objetivo es generar las condiciones para que el Estado deba promover, proteger, y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, para lo cual le reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

- VIII. Asimismo, se señala que *“el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla la implementación de líneas de acción para establecer una política de igualdad y no discriminación, así como para proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.”*

CONSIDERACIONES

El 11 de junio de 2011, nuestro máximo ordenamiento jurídico fue objeto de una reforma que conllevó un cambio de fondo y sustancia en nuestro sistema de Derecho, el artículo 1º fue el receptor de dichos cambios, para quedar como se muestra a continuación:

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(Resaltado propio)

Con este nuevo texto Constitucional, el Estado Mexicano hace una distinción entre los Derechos Humanos y los medios para protegerlos y hacerlos efectivos, el Estado ya no otorga los Derechos Subjetivos Públicos, sino que, reconoce que éstos son inherentes a la persona por su calidad intrínseca de dignidad. Asimismo,

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

se incorporan a nuestro sistema jurídico los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales que el país suscriba, todo esto con la finalidad de darles a las personas la protección más amplia.

Es obligación del Estado Mexicano la protección de los Derechos Humanos establecidos no solamente en nuestro ordenamiento Constitucional, sino que, también es tarea de éste, proteger y hacer efectivos los Derechos Humanos que establezcan los Tratados Internacionales a los que nos hemos suscrito, esto se refleja en un gran margen de protección jurídica de todas las personas y una gran responsabilidad del Estado para crear instituciones e implementar políticas públicas transversales que hagan efectivos los mandatos Constitucionales y Convencionales.

El artículo 1° Constitucional nos mandata crear mecanismos y figuras que tengan como función que las diferentes instituciones y la sociedad en general, sean empáticos, tolerantes e incluyentes con aquellos que por diversos factores no pueden desenvolverse en los diferentes sectores de la sociedad en condiciones de igualdad, de igual forma el artículo 4° Constitucional establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Todas las personas somos iguales ante la ley, los ordenamientos jurídicos y las instituciones deben respetar y fomentar dicha igualdad, para lograr que ésta deje de ser objetiva y hablemos de igualdad sustantiva.

El Estado Mexicano suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es un instrumento vinculante desde el 3 de mayo de 2008, cuyo propósito es:

Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

El artículo 9 de la Convención señala:

Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Tanto el marco Constitucional como Convencional postulan la importancia de la protección de los Derechos Humanos de todas las personas, ponderando en todo momento la inclusión, para que todos tengamos un desarrollo pleno e integral en la sociedad, pero por tratarse de un grupo en desventaja, la importancia de tomar acciones para la protección de las personas con discapacidad es mayor.

Atendiendo al artículo 1° de nuestro texto constitucional y al artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el apartado 1, inciso a, y apartado 3, señala:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 4

Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad.

Los anteriores postulados nos mandatan como Estado parte, a implementar medidas para que las personas con discapacidad puedan tener una inclusión total en todos los sectores del país. Es nuestra tarea como hacedores del Derecho y representantes de la Nación, crear mecanismos jurídicos que logren la inclusión de todos los grupos en la esfera social, para no darle cabida a la discriminación.

Cumpliendo con el mandato constitucional y convencional, el 30 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ésta disposición jurídica postula los parámetros y directrices que la administración pública en sus tres niveles debe implementar para lograr la inclusión social, laboral, política, buscando siempre la progresividad de los derechos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La ley en su artículo 4° postula:

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

El artículo anterior presenta una lectura armónica con los artículos 1° y 4° constitucional, así como con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se presenta un fin común, en razón de que todas las personas somos iguales ante la ley, los ordenamientos jurídicos señalados, ponderan la inclusión de las personas con discapacidad y señalan mecanismos para hacer realidad dicha inclusión.

Los integrantes de esta comisión reconocemos los trabajos legislativos que se han hecho para que las personas con discapacidad tengan un papel activo en la sociedad, de igual forma reconocemos las medidas que la administración pública ha implementado para cumplir con los ordenamientos jurídicos y lograr que las personas con discapacidad puedan participar activamente en la sociedad y tengan un desenvolvimiento que les permita obtener un desarrollo integral, como lo postula la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Atendiendo a ello, reconocemos que el Ejecutivo Federal ha tenido una participación activa en la búsqueda del cumplimiento en lo establecido por los preceptos constitucionales, convencionales y legales.

Las medidas que ha implementado el gobierno se han dado a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, este Consejo se rige bajo la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objeto está establecido en el artículo 2° del Estatuto orgánico de dicho consejo, que señala:

Artículo 2.

(Del Objeto del Consejo)

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, su Reglamento y demás ordenamientos.

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cumpliendo con su cometido, elaboró el Programa Nacional para el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, conforme a las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo¹, dicho programa se integra con 6 objetivos, 37 estrategias y 313 líneas de acción, uno de los objetivos planteados es incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública.

Dicho objetivo se refleja en las políticas públicas que se han establecido en el actual gobierno, como, el *Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con discapacidad 2014-2018*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014, que tiene como objetivo *garantizar un entorno laboral favorable con opciones de acceso, desarrollo y permanencia sin discriminación hacia las personas con discapacidad*², se han implementado acciones afirmativas en beneficio de las personas que presentan algún tipo de discapacidad, como, ferias de empleo exclusivas para este sector de la población, las empresas que contraten a personas con discapacidad recibirán estímulos fiscales, de igual forma, en los procedimientos de obra pública y en la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos adicionales a las empresas que comprueben que por lo menos el 5% de sus trabajadores presentan alguna discapacidad.³

Las medidas que ha implementado el gobierno son un claro ejemplo de la inclusión que se pretende alcanzar en nuestra sociedad, esto para evitar una brecha de discriminación que permeé en las personas con discapacidad.

¹ Diario Oficial de la Federación 30 de abril de 2014

² Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018

³ Artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Con las políticas públicas mencionadas se busca que no contribuyamos en una discriminación estructural que, como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene las siguientes características:

- a) *Existencia de un mismo grupo afectado con características comunes, pudiendo ser minoría.*
- b) *Que el grupo sea vulnerable, marginalizado, excluido o se encuentre en una desventaja irrazonable.*
- c) *Que la discriminación tenga como causa un contexto histórico, socioeconómico y cultural.*
- d) *Que existan patrones sistemáticos, masivos o colectivos de discriminación en una zona geográfica determinada, en el Estado o en la región.*
- e) *Que la política, medida o norma de jure o de facto sea discriminatoria o cree una situación de desventaja irrazonable al grupo, sin importar el elemento intencional⁴*

Sin duda alguna, las personas con discapacidad son un grupo vulnerable, posible objeto de discriminación estructural, por ello, se debe ponderar la inserción y respeto en el ámbito público, colectivo, de fondo social y cultural, en donde se dejen atrás situaciones que puedan mermar la dignidad de éstas personas, como los prejuicios, estereotipos y acciones lacerantes. Implementar acciones que

⁴ La "discriminación estructural" en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Paola Pelletier Quiñones, Revista IIDH, Vol. 60.
Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34025.pdf>

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

luchen contra este tipo de acciones sociales es imperativo, se debe buscar la armonía y justicia social, la percepción social hacia este sector debe prevalecer en el respeto, la solidaridad, pero sobre todo en la inclusión.

Además de todas las acciones que la Administración Pública Federal ha implementado en cumplimiento de los diferentes mandatos jurídicos mencionados, el establecer un día nacional para la inclusión de las personas con discapacidad, propiciará la coyuntura adecuada para la reflexión, discusión y concientización de la sociedad en todos sus estratos, pero no sólo de la sociedad, sino que también conllevará, a la toma de acciones de los representantes políticos para lograr que la inclusión de las personas con discapacidad deje de ser una utopía y se vuelva una realidad, en donde día a día este sector poblacional encuentre más oportunidades de desarrollo pleno e integral en su vida social, cultural, laboral y política.

Si bien la Organización de las Naciones Unidas reconoce al 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el que nuestro país conmemore esta fecha como *"El Día Nacional para la Inclusión de las personas con Discapacidad"*, sentará un precedente en el principio de progresividad, al ampliar el alcance del día establecido por la ONU.

Al integrar al día mundial de las personas con discapacidad la palabra inclusión, lograremos no sólo que se reconozca que debemos seguir implementando acciones para no caer en discriminación, sino que, la población en general será consciente que esta tarea, es de todos, cada persona debe hacer que la cohesión social sea una realidad, se logrará que todos seamos parte de esta inclusión, encaminada a lograr una igualdad sustantiva, en donde todas las personas sin

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

excepción, nos desarrollemos de forma incluyente, integral y plena en los diversos sectores de la sociedad.

En virtud de lo señalado con anterioridad, los integrantes de la Comisión de Gobernación, estimamos necesario que exista un día nacional que coadyuve con las políticas públicas que buscan la inclusión de las personas con discapacidad, por lo que presentamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 3 de diciembre de cada año como el “Día Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 30 de marzo de 2017.

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Mercedes del Carmen Guillén Vicente



08 Tamaulipas PRI

[Handwritten signature]

Juan Manuel Cavazos Balderas



02 Nuevo León PRI

[Handwritten signature]

Cesar Alejandro Domínguez Domínguez



08 Chihuahua PRI

[Handwritten signature]

Erick Alejandro Lagos Hernández



20 Veracruz PRI

David Sánchez Isidoro



06 México PRI

[Handwritten signature]

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Karina Padilla Ávila



08 Guanajuato PAN

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

[Handwritten signature in FAVOR column]

Ulises Ramírez Núñez



5ª México PAN

[Handwritten signature in FAVOR column]

Marisol Vargas Bárcena



5ª Hidalgo PAN

David Gerson García Calderón



30 México PRD

[Handwritten signature in FAVOR column]

Rafael Hernández Soriano



11 Distrito Federal PRD

[Handwritten signature in FAVOR column]

Jesús Gerardo Izquierdo Rojas



4ª Distrito Federal PVEM

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

José Clemente Castañeda Hoeflich



1ª Jalisco MC

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Handwritten signature in the FAVOR column.

Macedonio Salomón Tamez Guajardo



10 Jalisco MC

Handwritten signature: M. S. Tamez

Norma Edith Martínez Guzmán



1ª Jalisco PES

Handwritten signature in the FAVOR column.

Hortensia Aragón Castillo



1ª Chihuahua PRD

Eukid Castañón Herrera



4ª Puebla PAN

Handwritten signature in the FAVOR column.

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Sandra Luz Falcón Venegas



5ª México MORENA

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

[Handwritten signature]

Martha Hilda González Calderón



34 México PRI

Sofía Gonzáles Torres



3ª Chiapas PVEM

Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli

[Handwritten signature]



5ª México PRI

Álvaro Ibarra Hinojosa

[Handwritten signature]



2ª Nuevo León PRI

David Jiménez Rumbo

[Handwritten signature]



5ª Guerrero PRD

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Juan Pablo Piña Kurczyn

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN



3 Puebla PAN

Norma Rocío Nahle García



11 Veracruz MORENA

Carlos Sarabia Camacho



11 Oaxaca PRI

Edgar Spinoso Carrera



07 Veracruz PVEM

Miguel Ángel Sulub Caamal



01 Campeche PRI

Handwritten signature of Carlos Sarabia Camacho

Handwritten signature of Miguel Ángel Sulub Caamal

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Claudia Sánchez Juárez



5ª México PAN

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Jorge Triana Tena



10 Distrito Federal PAN

Luis Alfredo Valles Mendoza



1ª Durango NA